

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

**Día:** 27 de diciembre de 2022

**Lugar:** Guinardó

### **Personas Asistentes**

#### **En Representación de la Dirección (en adelante RD):**

Esther Chamorro  
Jordi Rodríguez  
Antonio Pérez  
José Calvo  
Jordi Álvarez

#### **En Representación de los Personas Trabajadoras (en adelante RT):**

Por CIM: Rubén Álvarez, Aitor Domingo y Alberto Vázquez.  
Asesores/as: Mónica Martínez y David Vázquez.  
Por UGT: Gabriel Benito y Jose Luís Piñeiro.  
Asesores/as: Jordi Gómez y Amada Álvarez.  
Por CGT: David Monje y Aitor García.  
Asesores/as: M<sup>a</sup> Cruz Álvarez y Antoni Edo.  
Por CCOO: Marc Giménez y Juan Damas.  
Asesores/as: Estela Capón y Mónica Benito.  
Por CPTC: Sara Ribas y Beatriz López.  
Asesores/as: Martín Villanueva e Iván González.  
Por SO: Ángel J. González.  
Asesores/as: Rebeca García  
Por SU: Vanesa Rodríguez.  
Asesores/as: Xus Carrasco.

**Secretario de actas:** Jose Miguel Isidoro.

---

Como cuestión previa UGT manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Jose Luís Piñeiro.

Como cuestión previa CPTC manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Beatriz López.

Como cuestión previa SU manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Vanesa Rodríguez.

Como cuestión previa CCOO manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Juan Damas.

Como cuestión previa CGT manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular David Monje.

Como cuestión previa CIM manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Rubén Álvarez.

CIM manifiesta que, dado que no ha sido posible llegar a un consenso para realizar una plataforma unitaria y llevarla posteriormente a la Asamblea General de personas trabajadoras, entregamos nuestra plataforma de convenio aprobada en la Asamblea de afiliadas y afiliados.

SO manifiesta que, dado que no ha sido posible llegar a un consenso para realizar una plataforma conjunta, hace entrega de su plataforma de convenio aprobada por su afiliación.

La RD manifiesta que se enviará por correo electrónico los datos solicitados por la parte social en PMH a todos los sindicatos y secciones sindicales en los próximos días, y que hoy se resolverán

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

las dudas sobre los datos económicos entregados en sesiones anteriores. Entrega un documento que clarifica las diferencias entre los datos de la masa salarial entregados y los gastos de personal que aparecen en la web de transparencia, y pasa a explicarlo.

SO manifiesta que revisará el documento entregado hoy detenidamente y realizará nuevas consultas al respecto.

CGT pregunta sobre el apartado "altres despeses" y "pagament a consellers".

La RD responde que es el pago a las personas que forman parte del Consell d'Administració de TMB regulado en su reglamento.

CIM pregunta sobre los aumentos del complemento ad-personam, "Havers nómina 1" y objetivos del 2019.

La RD responde que es debido al proceso de integración del personal de fuera de convenio a convenio, sobre los objetivos del año 2019 responde que ya fueron devengados y por eso su importe es 0'00€.

CIM pregunta sobre la disminución de los importes de las revisiones médicas, así como el aumento en los importes de las dietas de técnicos y administrativos.

La RD responde que corresponde a la cantidad de personas que han hecho la revisión médica dentro de su jornada laboral, que es un dato variable, sobre las dietas responde que es debido a la integración del personal de fuera de convenio, como ya explico en la anterior reunión.

UGT pregunta por la disminución del importe del concepto de la ayuda guardería en nómina FC.

La RD responde que corresponde a la solicitud de esa ayuda por el actual personal de FC a convenio.

CGT pregunta sobre el aumento del concepto "pagament a consellers" entre 2020 y 2021 y por qué no imputa como masa salarial.

La RD responde que no es masa salarial, y que el importe varía en función del número de reuniones que se realizan y el número de personas.

CCOO pregunta sobre "els serveis a l'altra empresa" y "serveis a la Fundació TMB".

La RD responde que es la compensación que se recibe por el personal cedido a TB y a la Fundació, que pertenece a la empresa FMB.

SO pregunta si la persona que trabaja en la Fundació pertenece a FMB y qué porcentaje de contratación tiene.

La RD responde que sí, y que ese salario está incluido en la masa salarial de metro y que la persona tiene contrato a tiempo completo.

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

La RD pasa a dar respuesta a las preguntas del documento anexo al acta de la anterior reunión, remitido a RLL por SO:

- Sobre el CECO 20722 de At. Al Client, responde que las 4 personas son Coordinadors/es d'Atenció Telefónica.
- Sobre el T.Agregado H, es la responsable de departamento, la diferencia se por a la valoración del puesto.
- Sobre los datos económicos, "Havers nómina 1" corresponde al personal de fuera de convenio y el de DPENAL-MENS-B es la denominación de la suma de los conceptos de encima.
- Sobre la disminución de estos datos, reitera que los salarios del personal FC no pueden incluirse en la masa salarial del personal de convenio.
- Sobre "altres primes i premis" y a compte VPT; el a compte VPT es la prima que se acordó para los Locutores y "altres primes i premis" son las primas de Mercè/Sant Joan/Cap d'Any, prima de descarrilo, gratificaciones, prima PRL, etc...
- Sobre las PMH, los datos entregados son datos fijos a 31/12 del año correspondiente y no la PMH promedio de todo el año.
- Sobre "l'assegurança de vida", forma parte de los beneficios sociales del personal FC y por eso no aparece, ya que no es masa salarial del personal de convenio.
- Sobre "tributs a càrrec empresa", son las retenciones de IRPF que se aplican por el pase de familiar y es gasto de personal, no salario, y por eso no aparece.
- Sobre los temas del plan de pensiones, no forma parte de la negociación de convenio.
- Sobre "previsions i provisions", es debido a que cada año varía su momento de devengo.
- Sobre el "impacte en costos de personal per covid", las prestaciones que paga la SS son por Accidente de Trabajo y las abona la propia empresa al ser autoaseguradora.
- Sobre la partida "provisions per demandes", es una provisión por los gastos posibles de las reclamaciones judiciales.
- Sobre la "relació de beneficis socials" que imputan a la masa salarial, imputan aquellos que corresponden al personal ex fuera de convenio, son los importes que tenían consolidados en el momento de la integración a convenio.
- Sobre las "retribucions variables als directores, responsables i tècnics", corresponden a importes de objetivos y a la apreciación de la actuación.

SO pregunta si las indemnizaciones por despido computan para la masa salarial.

La RD responde que no, puesto que así lo prevé la normativa, pero que sí que imputan las indemnizaciones por finalización de contrato.

CIM manifiesta que en el acta nº3 quedaron preguntas por responder, como la reducción del importe de los lotes de navidad y la diferencia entre los contratos de días totales y salteados.

La RD responde que los lotes se abonan a las personas que son alta en la empresa a 1/12 de ese año, y que el importe varía según la cantidad de personas que escogen un lote u otro, y que en el año 2020 hubo personal contratado por el Covid en esas fechas y otros años no ha sido así. Sobre la diferencia entre los contratos informe que los puestos alternativos están codificados como días saltados, al no trabajar todos los días.

CCOO pregunta por las "obligacions de capitalització" y solicitan su desglose, además pregunta sobre la "revalorització d'aportacions".

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

La RD responde que son los beneficios sociales del personal ex FC, puesto que la integración se ha hecho manteniendo los mismos derechos y estructura salarial. Sobre la "revalorització d'aportacions", es la revalorización del importe que tenían consolidado el personal ex-FC como beneficios sociales antes de la integración. Añade que ya no se realizan nuevas aportaciones, pero se revaloriza el capital.

CCOO manifiesta que entiende que, si la denuncia los convirtió en personal de convenio, esos importes deberían imputar en la masa salarial.

La RD responde que cuando se realizó la integración, se dejaron de tener beneficios sociales por parte del personal ex-FC y eso ya está imputado en el complemento ad-personam y, por tanto, consta en masa salarial.

CCOO solicita que esos conceptos sean clarificados.

SO manifiesta que entiende que la masa salarial está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal, entendiendo personal dentro de convenio y el que anteriormente era DyT fuera de convenio, excepto ciertos importes y pregunta si las prestaciones de la seguridad social son masa salarial, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos o las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador y todo esto sobre la masa salarial, Si no recordamos mal, ¿hay 12 personas fuera de convenio actualmente?

La RD responde que no son masa salarial, pero los complementos a las prestaciones sí lo son.

Se genera un debate sobre qué conceptos son masa salarial y qué conceptos no.

La RD manifiesta que la legislación establece lo que es masa salarial y lo que son gastos de personal y no masa salarial, y que esa distinción no está sujeta a la voluntad de las partes en esta mesa de negociación, por lo que respeta las diferencias de opinión sobre la interpretación de la legislación vigente, pero aclara que no va a incumplir la normativa al respecto. En todo caso, sobre las aclaraciones solicitadas sobre los beneficios sociales del personal FC, emplaza a la parte social a que revise la documentación entregada en anteriores negociaciones de convenio donde se aportó toda la documentación y se explicó en detalle. Recuerda también que la integración se realizó aplicando una propuesta que se presentó en ejecución de sentencia, la cual no se impugnó.

CCOO manifiesta que no discutirá lo que está legislado, pero no está de acuerdo en la manera en la que está presentada la masa salarial, según el BOE y criterio del TS de 1999. Solicitan que se haga la interpretación más ajustada de la normativa.

La RD responde que, si se considera que hay error en alguna partida, una vez revisado el documento por parte de la parte social, se tratará, pero siempre cumpliendo con la legislación.

La RD manifiesta que hoy tiene intención de iniciar un punto de la negociación.

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

CGT solicita que la partida de "revaloritzacions" sea más detallada, puesto que tienen dudas. Añaden que desean tratar aspectos de su plataforma como son los incrementos salariales.

UGT manifiesta que, sobre el documento entregado, se incluya el año 2019.

CIM manifiesta que, la RD ha manifestado que el PRL está dentro de "primas i premis" pero vemos que por cantidad no puede estar en ese apartado y que consta en el apartado de PREVISIONS. Preguntamos porque en el 2020 consta como Prev. Compl. Formació PRL cuando esta cantidad ya está abonada en febrero del 2021 y por lo tanto ya no es una previsión.

La RD responde a que en el momento de cierre de la contabilidad no se ha abonado esa prima.

La RD solicita un receso.

Tras el receso, la RD manifiesta que propone tratar la jubilación parcial. Recuerda que la Jubilación parcial solo es accesible si hay pacto que la regule en la empresa y que el acuerdo de jubilación parcial vigente finaliza el próximo 31/12/2022, puesto que se regula en el actual convenio. Por ello, pregunta a la parte social si tiene la intención de mantener la jubilación parcial, y en caso de que así sea, en qué condiciones de las que establece la ley.

UGT manifiesta que hay que buscar un pacto sobre la jubilación parcial, porque debería seguir aplicándose y pregunta a la RD si durante el 2023 se podría seguir aplicando tal y como se aplica hasta ahora.

CIM manifiesta que entienden que, tal y como consta en el Convenio Colectivo 2004-07, la jubilación parcial se debe seguir aplicando mientras la ley lo permita y hay que tratarlo lo antes posible.

La RD responde que no está de acuerdo con la manifestación de CIM, el convenio de 2004, en cuanto a la jubilación parcial, finalizó su vigencia en el año 2007 y manifiesta que la jubilación parcial se aplica mientras haya un pacto de empresa que la regule.

CPTC responde a la RD que sí que tienen interés en hablar de la JP, que está en su plataforma de CC, y con más razón al finalizar el actual acuerdo a 31/12.

SU manifiesta que está de acuerdo en tratar el tema lo antes posible por su urgencia y además es un tema que llevan en su plataforma de convenio

CCOO manifiesta que está de acuerdo en tratarlo, y que el rejuvenecimiento de plantilla siempre es positivo.

SO manifiesta que no tienen problema en tratar la jubilación parcial para 2023 y que, si hay alguna mejora legislativa a futuro o en el convenio se aplique también.

CGT manifiesta que no tienen ningún problema en tratarlo.

La RD responde que la jubilación parcial es la que pactemos en este foro. Actualmente está la fórmula del 75/50 y del 100/25, entiende que todas las partes están de acuerdo en seguir

## NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.  
ACTA núm. 5

aplicando el sistema actual de jubilación parcial, es decir, que la persona acceda a la jubilación parcial con el porcentaje de contratación del 25% de la jornada, y el contrato de relevo sea al 100% indefinido. Manifiesta que en principio, para 2023 se podría seguir con el sistema actual de oferta del contrato de relevo al personal con contrato de obra y servicio, y que en la próxima reunión entregará una propuesta detallada y emplaza a la parte social a que haga sus propuestas en esa reunión.

CIM solicita las personas con contratos temporales en la actualidad que puede pasar a un contrato relevista y el número de personas que podrían jubilarse parcialmente en los próximos años.

La RD manifiesta que aportará los datos actualizados, y que en principio, con las personas que quedan actualmente con contrato de obra y servicio, que han realizado ya concurso de méritos o lo harán próximamente, se puede facilitar la jubilación parcial para el año 2023.

CGT solicita que la información que se ha entregado en papel hasta ahora se entregue en formato electrónico

Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta.

Sin nada más a tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12.50 horas del día indicado, y según el calendario acordado se cita a las personas asistentes a la siguiente reunión para el martes 3 de enero de 2023, a las 9.30 horas en la estación de Guinardó.

### **Representación de la Dirección**

### **Representación de las Personas Trabajadoras**

CIM

UGT

CGT

CCOO

CPTC

SO

SU